



ESPAÑA

(19) ES (21) (22)	(11) NÚMERO 261.206	(16) Y
	FECHA DE PRESENTACION 3-11-81	

7 MAYO 1982

MODELO DE UTILIDAD

SC/MCH

(30) PRIORIDADES:	(31) NÚMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A47 F 5/08
--------------------------	------------------------------------------------

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN SOPORTE PARA TRABAJOS DE TAXIDERMIA.
---------------------------------------------------------------------

(71) SOLICITANTE (S) D. SALVATORE RABITO
---------------------------------------------

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Corredera 43 - 2ª LEBRIJA (Sevilla)
------------------------------------------------------------------

(72) INVENTOR (ES)
--------------------

(73) TITULAR (ES)
-------------------

(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--------------------------------------------------

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 1º, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere a un soporte para trabajos de taxidermia, cuya especial concepción hacen que el mismo constituya un elemento idóneo para el fin al que está destinado.

5 Sabido es que el trabajo de los taxidermistas consiste en sacar y hervir los huesos del animal y posteriormente volver a rellenar la piel de dicho animal con sus huesos y aportar un material de relleno que afiance todo el conjunto, todo lo cual representa la realización de un trabajo altamente complejo y delicado para conseguir lo que comúnmente se denomina disección de cualquier animal.

10 Pues bien, el objeto de la invención consiste en la consecución o realización de un soporte o maniquí del correspondiente cuerpo del animal que se trata de diseccionar, de tal forma que dicho soporte o maniquí puede formar todo el cuerpo o parte del propio animal, de modo que los rasgos que tiene éste, o mejor dicho el maniquí o soporte, son aquellos que posee cuando el animal está vivo y no cuando está muerto, pues en este último caso los rasgos se desfiguran debido a que los músculos del animal se encuentran flácidos.

15 De esta forma y una vez realizado el maniquí o soporte propiamente dicho, se suele ser de poliuretano, se procede a recubrirlo con la piel del animal consiguiéndose un aspecto prácticamente idéntico al que posee cuando el animal está vivo.

20 En este aspecto el soporte o maniquí para trabajos de taxidermia propiamente dicho se constituye a partir de un cuerpo moldeado que reproduce al menos parcialmente la morfología de un animal, que en su interior

1

5

10

15

20

25

30

1 su capa de piel, pelo o pluma y en cualquier actitud de las que pueda adoptar cuando el animal esté vivo.

5 Con el fin de poder modificar la postura del animal, una vez realizado ya el trabajo de taxidermia o disección propiamente dicho, el cuerpo moldeado anteriormente citado incorpora un alma alámbrica en, al menos, parte del soporte capaz de adoptar distintas posiciones estáticas, y ello previsto para recibir ajustadamente la capa del animal que se pretende disecar. ....

10 De esta forma el taxidermista lo único que tiene que realizar es quitarle la piel al animal muerto y colocarla sobre el maniquí o soporte apropiado, lo cual quiere decir que dicho soporte puede realizarse en varios tamaños para cada animal determinado, todo ello con el fin  
15 de que cuando el cliente entrega una pieza muerta al taxidermista, éste puede adecuar la piel de dicha pieza o animal en uno de los maniqués o soporte que tenga preparado.

20 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

25 Figura 1.- Muestra una vista en general de un perfil indefinido constitutivo del soporte objeto de la invención, de tal forma que dicho perfil indefinido puede representar de una forma generalizada e incompleta el contorno del cuerpo o parte del mismo correspondiente a un animal cualquiera, pudiéndose observar como el referido contorno constitutivo del soporte objeto de la invención está dota

1 pueden corresponder por ejemplo a las patas, cabeza y cola  
de un determinado animal, con el fin de que éste pueda adop-  
tar cualquier posición de las que normalmente adquiere en  
vida.

5                   Figura 2.- Muestra una forma de realización  
completa del soporte objeto de la invención, el cual repre-  
senta la morfología del cuerpo de un ave dotado de un alma  
alámbrica en correspondencia con su cuello y cabeza, así  
como un soporte para constituir una peana del animal una  
10 vez disecado.

                  Figura 3.- Muestra la terminación o aspecto  
que ofrece el animal ya disecado, y que corresponde precisa-  
mente al animal cuyo soporte se ha representado en la figura  
anterior.

15                   A la vista de las comentadas figuras, puede  
observarse como el soporte para trabajos de taxidermia, se  
constituye mediante un cuerpo general y moldeado 1, que sue-  
le ser preferentemente de poliuretano, el cual reproduce al  
menos parcialmente la morfología de un animal, estando tal  
20 cuerpo moldeado 1 desprovisto de su capa de piel, pelo o plu-  
ma y en cualquier actitud de las que adopte cuando el animal  
posee vida.

                  Dicho soporte 1 incorpora una o varias armas  
alámbricas 2 mediante las cuales el cuerpo soporte 1 puede  
25 adoptar distintas posiciones estáticas de acuerdo con las que  
el animal puede adquirir normalmente en vida.

                  En la figura 2 se muestra claramente un so-  
porte 3 constitutivo del maniquí de un ave dotado del corres-  
pondiente alma alámbrica 2 que discurre a través del cuello

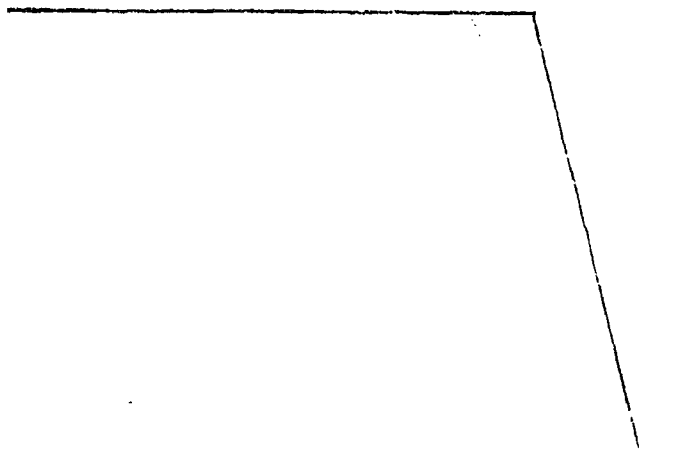
1 te convencional 4 determinativo del elemento base para una  
peana 5, tal y como se muestra en la figura 3, en la que se  
ve claramente como el animal o ave 6 está totalmente reali-  
zado, es decir que el soporte o maniquí 3 ha sido recubier-  
5 to con la piel del animal 6 para conseguir un aspecto prác-  
ticamente idéntico al que posee cuando está vivo el mismo.

Cabe decir que de acuerdo con el alma rígida  
2 que incorpora el soporte o maniquí 3, la cabeza del ani-  
mal o ave 6 puede adoptar múltiples posiciones estáticas,  
10 en virtud precisamente del alma alámbrica 2, ocurriendo  
otro tanto con las patas del animal, las cuales también  
pueden incorporar almas alámbricas 2 para que las mismas  
puedan adoptar también diferentes posiciones estáticas.

De esta forma el taxidermista realizará en  
15 su taller o lugar de trabajo los diferentes soportes 3 de  
cualquier tipo de animal, ya sea éste un ave, un rumiante,  
un mamífero, etc, y todos ellos en diferentes tamaños con  
el fin de que un cliente cuando lleve un animal muerto no  
tenga más que adecuar la piel del mismo al maniquí o sopor-  
20 te 3 que el taxidermista tenga preparado, evitándose con  
ello los complicados trabajos que actualmente utilizan los  
taxidermistas para la disección de animales.

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado". Fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

5

10

15

20

25

30

1ª.- SOPORTE PARA TRABAJOS DE TAXIDERMIA, esencialmente caracterizado porque se constituye mediante, un cuerpo moldeado que reproduce al menos parcialmente la morfología de un animal, desprovisto de su capa de piel, pelo o pluma y en cualquier actitud de las que adopte cuando el animal posee vida, habiéndose previsto la incorporación de un alma alambrica en al menos parte del soporte capaz de adoptar distintas posiciones estáticas y ello previsto para recibir ajustadamente la capa del animal que se pretende disecar.

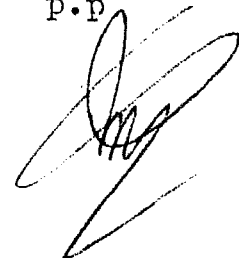
2ª.- Se reivindica por último y como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, por: SOPORTE PARA TRABAJOS DE TAXIDERMIA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 3 de Noviembre de 1.981

BERNARDO UNGRIA

P.P.



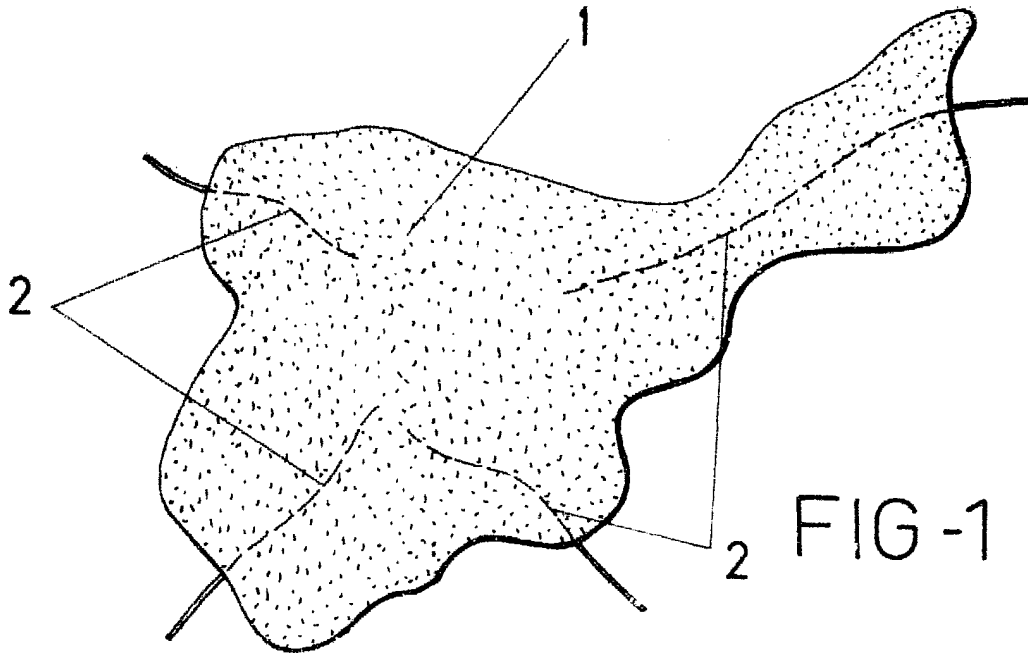


FIG-1

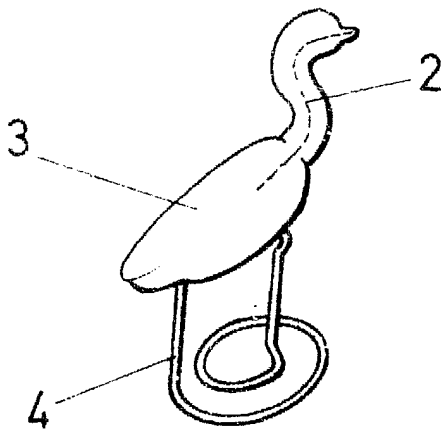


FIG-2

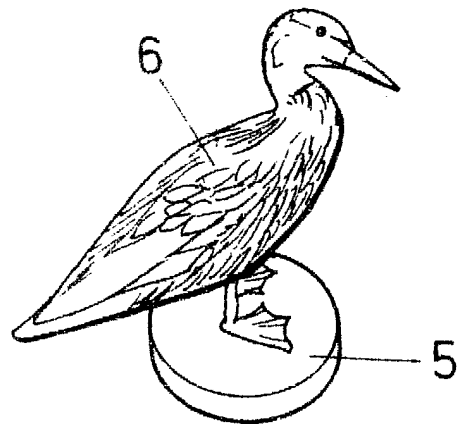


FIG-3



ESCALA VARIABLE

Madrid, de noviembre de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bernardo Ungria'.